



Factura: 001-002-000012303



20170701010P01447

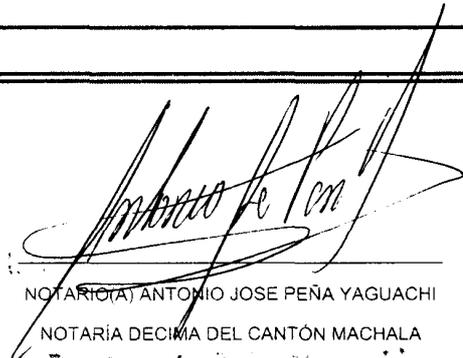
NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701010P01447						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
JADAN ORDONEZ JACQUELINE ALIZON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702253410	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL		
RUIZ LOAIZA HECTOR IBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703082123	ECUATORIANA	SOCIO(A)		
<b>A FAVOR DE</b>							
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
<b>ACCION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
RO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

N° DE REGISTRO: 77110-0041-17  
 DOCUMENTO: Escritura  
 19/10/17 2.1.1

  
 NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI  
 NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
 NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA



1 Nro. 20170701010P01447

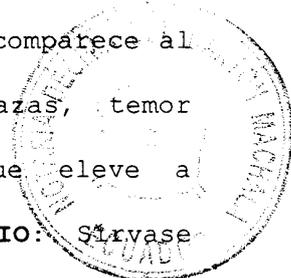
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA

3 INSAGRI-ECUADOR S.A.-

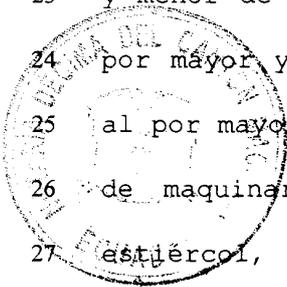
4 CUANTIA: \$ 800

5 DI DOS COPIAS

6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,  
7 República del Ecuador, hoy veinte de septiembre del año dos mil  
8 diecisiete, ante mí, doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario  
9 Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen con plena  
10 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente  
11 escritura; los señores **JACQUELINE ALIZON JADÁN ORDOÑEZ**, casada;  
12 domiciliada en la urbanización Santa Inés, manzana L, número 12,  
13 AB, de la ciudad de Machala, con teléfono 0996885323 y, **HÉCTOR**  
14 **IBAN RUIZ LOAIZA**, soltero; domiciliado en la ciudadela Miraflores  
15 de la ciudad de Machala, con teléfono 0994163217; a quienes en lo  
16 posterior se los denominarán **accionistas**; los comparecientes son  
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus  
18 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, capaces para  
19 contratar y obligarse, plenamente identificados por mí, en virtud  
20 de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias  
21 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
22 documento habilitante.- Advertidos los comparecientes por mí el  
23 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
24 examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al  
25 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
26 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
27 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
28 protocolizar la siguiente minuta **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.**



1 Comparecen a la celebración de esta escritura, **JACQUELINE ALIZON**  
2 **JADÁN ORDOÑEZ**, casada, con Cédula de Ciudadanía N°070225341-0,  
3 ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en la  
4 ciudad de Machala; y **HÉCTOR IBAN RUIZ LOAIZA**, soltero con Cédula  
5 de Ciudadanía N°070308212-3, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero  
6 Agrónomo, domiciliado en Machala. Todos los comparecientes son  
7 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a  
8 la Ley, declaran bajo juramento actuar conforme a la ética y el  
9 ordenamiento jurídico vigente en Ecuador. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTO**  
10 **DE CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes mayores de edad, legalmente  
11 capaces, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que en  
12 este acto constituyen una compañía de sociedad anónima,  
13 sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías y más  
14 disposiciones aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. DE LOS ESTATUTOS**  
15 **SOCIALES.** Una vez constituida la compañía estipulan el siguiente  
16 Estatuto social: **ARTÍCULO UNO. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Por medio  
17 de este instrumento se constituye la compañía **COMERCIALIZADORA**  
18 **INSAGRI-ECUADOR S.A.**, con el plazo y domicilio que luego se  
19 aprecia. **ARTÍCULO DOS. OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la  
20 Compañía es la compra y venta al por mayor y menor de abonos y  
21 productos químicos de uso agrícola; compra y venta al por mayor y  
22 menor de cereales (granos) y semillas; compra y venta al por mayor  
23 y menor de otras materias primas agropecuarias; compra y venta al  
24 por mayor y menor de café, cacao, te, y especias; compra y venta  
25 al por mayor y menor de arroz; compra y venta al por mayor y menor  
26 de maquinaria y equipo agropecuarios: arados, esparcidoras de  
27 estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de  
28 ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura,



1 tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas,  
2 segadoras de césped de todo tipo, etcétera; producción de bienes,  
3 comercialización, almacenamiento, distribución, investigación y  
4 desarrollo, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación,  
5 inversión, importación.- Para la realización de su objeto social  
6 la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea  
7 índole civil, mercantil, comercial, administrativa, laboral, etc.,  
8 todos ellos permitidos por la Ley y en armonía con el Estatuto de  
9 la misma y el régimen jurídico vigente en la República de Ecuador.

10 **ARTÍCULO TRES. DOMICILIO.** El domicilio principal de la Compañía es  
11 la ciudad de Machala, provincia de El Oro, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, y podrá abrir sucursales en otros cantones y  
13 provincias del país de acuerdo con la Ley, previa la autorización  
14 de la Junta General de **accionistas.** **ARTÍCULO CUATRO. PLAZO.** El  
15 plazo para el cual se constituye la compañía es de cuarenta años  
16 (40), que se contabilizarán desde la fecha de inscripción del  
17 presente contrato de constitución en el Registro Mercantil del  
18 cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o restringido,  
19 procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías, el  
20 presente Estatuto, conforme lo resuelva la Junta General de  
21 accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

22 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
23 compañía **COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S.A.,** es de OCHOCIENTOS  
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones  
25 ordinarias y nominativas del valor de UN DOLAR DE LOS  
26 UNIDOS DE AMERICA cada una. El Capital Social se encuentra  
27 suscrito en su totalidad y será depositado en la cuenta de la  
28 compañía una vez inscrita la presente escritura pública en el

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO PÚBLICO



1 Registro Mercantil del Cantón Machala y está integrado en  
2 numerario, conforme al siguiente detalle.

3 ACCIONISTAS	ACCIONES DE \$1.00	CAPITAL SUSCRITO
4 Jacqueline Alizon Jadán Ordóñez	400	400
5 Héctor Iban Ruiz Loaiza	400	400

6 **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
7 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados  
8 del CERO. CERO UNO al OCHOCIENTOS inclusive, contendrán las  
9 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
10 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán  
11 emitirse también certificados que contengan varios títulos de  
12 acciones haciendo constar en los mismos la numeración  
13 correspondiente.- **ARTICULO: SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

14 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente  
15 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de  
16 la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán  
17 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se  
18 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de  
19 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se

20 emitan contendrán su número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:**  
21 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para  
22 el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda  
23 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
24 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un  
25 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
26 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho  
27 por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**

28 **PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más

Dr. Antonio Ponce Yaguachi  
NOTARIO



1 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a  
2 la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
3 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:** ✓  
4 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse  
5 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder  
6 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder  
7 notarial debidamente conferido. El Presidente, Administradores,  
8 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, los Auditores  
9 externos de la sociedad ni los administradores, ni los empleados  
10 de la empresa auditora, no pueden ser representantes de los  
11 accionistas. Esta prohibición no comprende a los representantes  
12 legales de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**  
13 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados  
14 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
15 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan  
16 emitirse por no estar pagadas en su totalidad, tales certificados  
17 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
18 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de  
19 la Compañía. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
20 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO**  
21 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la  
22 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
23 Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente  
24 General. **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
25 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL**  
26 Junta General está integrada por los accionistas legalmente  
27 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia  
28 las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos

~~Dr. Antonio Páez V. Notario  
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE...~~



1 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hallan o no  
2 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A**  
3 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General está integrada por los  
4 accionista legalmente convocados y reunidos, sesionará  
5 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
8 circulación en el domicilio de la Compañía; y, además, se  
9 notificará, por correo electrónico, de conformidad con lo  
10 establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y  
11 accionistas de las compañías, con señalamiento del objeto, lugar,  
12 fecha y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
13 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días  
14 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin  
15 embargo, no será necesaria la publicación antes referida y se  
16 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
17 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
18 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el  
19 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. Las  
20 Juntas Generales solo podrán celebrarse en días hábiles.- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**-La  
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el  
23 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o  
24 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo  
25 menos el veinticinco por ciento del capital social. La  
26 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor  
27 circulación; y, además, se notificará por correo electrónico, de  
28 conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Juntas



1 Generales de socios y accionistas de las compañías, en el  
2 domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
3 menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar,  
4 fecha y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar  
5 la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos  
6 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la  
7 convocatoria. No hará falta la publicación antes referida por la  
8 prensa. y la Junta se entenderá convocada y válidamente  
9 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
10 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,  
11 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los  
12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
13 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
14 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**  
16 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-En las Juntas Generales Ordinarias  
17 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les  
18 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo  
19 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente  
20 convocados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.**- La  
21 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
22 primera convocatoria, si no está representada, por los  
23 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si  
24 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
25 convocatoria, la que no podrá, demorarse más de treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
27 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas  
28 que concurren y el valor de las acciones que representen. En la



Dr. Antonio  
NOTARIA DECIMA

1 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.  
2 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
4 transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía;  
5 y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
6 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
7 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de  
8 la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la  
9 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes,  
10 sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así

11 en la convocatoria que se haga. - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORIA**

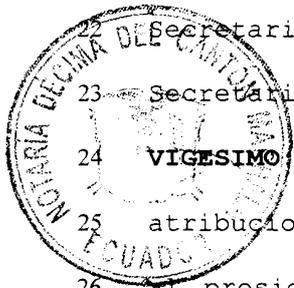
12 **PARA RESOLUCIONES.** -Salvo las excepciones previstas por la Ley,  
13 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan  
14 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
15 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta  
16 disposición se estará a lo que prescribe artículo dieciocho del

17 Reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas de las  
18 compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**-Toda  
19 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a  
20 falta de éste por el accionista que fuere designado para el  
21 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como

22 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta, un  
23 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**

24 **VIGESIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son

25 atribuciones y deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover  
26 al presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b.-  
27 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del  
28 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.-



1 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.-  
2 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la  
3 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver  
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo  
5 el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y  
6 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales  
7 que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía  
8 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución anticipada  
9 de la Compañía; h. Modificar o reformar los Estatutos Sociales en  
10 una sola discusión; i.- Resolver acerca del aumento o disminución  
11 del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión, escisión,  
12 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar remuneraciones  
13 de los funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver sobre  
14 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros  
15 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos  
16 Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará una acta,  
17 que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con,  
18 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el  
19 Secretario actuantes, de conformidad con lo establecido en el  
20 Artículo Treinta y cuatro del Reglamento sobre Juntas Generales de  
21 Socios y Accionistas de las compañías.- Todas las sesiones de las  
22 juntas Generales de Accionistas, deberán grabarse en soporte  
23 magnético y es responsabilidad del Secretario de la Junta  
24 incorporar el archivo informático al respectivo expediente -

25 **TÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
26 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía,  
27 será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este  
28 Organismo y de toda la Compañía. Durará **DOS AÑOS** en sus funciones

Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DE JURA CANTONAL DE BACHALA



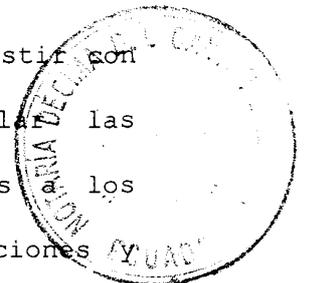
1 y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
3 Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir.-las resoluciones de la  
4 Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes  
5 y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal  
6 de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando  
7 fuera menester; c.-Estudiar con el Gerente General la conveniencia  
8 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
9 consideración y aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la  
10 buena marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el Gerente  
11 General los títulos de las acciones y certificados provisionales,  
12 así como las actas de las sesiones de Junta General, en las que  
13 actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
14 temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta General  
15 y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos  
16 estatutos le estuvieren encomendadas. **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**  
17 **GENERAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-**Corresponde al  
18 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial  
19 de la compañía en forma individual, y será elegido o designado por  
20 la Junta General. El Gerente General durará **DOS AÑOS** en sus  
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no  
22 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**  
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar .las agendas para  
24 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar  
26 los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de  
27 política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
28 General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de

Dr. Antonio Peñe Venguchi  
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MALDONADO



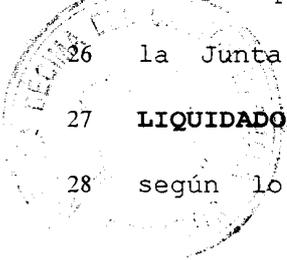
1 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.-  
2 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios  
3 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.-  
4 Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los  
5 presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar  
6 los libros de registros de acciones y accionistas, así como  
7 también debe mantener a su cargo un libro en el que consten los  
8 datos personales de los accionistas y comisarios de la Compañía,  
9 en el que se debe incluir dirección física y correo electrónicos  
10 para notificaciones, convocatorias, etc.; h.- Nombrar y remover el  
11 personal administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente  
12 de la Compañía ; y, j.- Las demás que le corresponden de acuerdo  
13 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **CAPITULO CUARTO DE**  
14 **LOS COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los  
15 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos  
16 determinados por la Ley y serán designados por la Junta General,  
17 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser  
18 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por  
19 la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
20 Corresponde a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de  
21 la Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el  
22 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentara la  
23 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos  
24 exámenes para que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a  
25 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con  
26 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las  
27 operaciones de la Compañía; y; g.- Pedir informaciones a los  
28 administradores y, en general, todas las demás atribuciones

Dr. Antonio Perea Aguirre  
NOT. 1111



1 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en  
2 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en  
4 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las  
5 reuniones de Junta General, mencionando sus nombres y apellidos,  
6 así como su dirección. Además de convocarlo en el mismo aviso de  
7 prensa que a los accionistas, también deberá hacérselo a través de  
8 su correo electrónico; y, la omisión en dicha convocatoria  
9 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá  
10 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo  
11 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías y cuando sea  
12 convocada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros  
13 del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el Artículo ocho  
14 del Reglamento de Juntas Generales.- **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**  
15 **GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**  
16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina el  
17 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
18 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, y  
19 luego de que se hayan separado el diez por ciento para reserva  
20 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá  
21 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo. entre sus  
22 **accionistas**, a prorrata del valor pagado de sus respectivas  
23 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**  
24 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los  
25 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de  
26 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
27 **LIQUIDADORES.-** Se nombrará un liquidador principal y un suplente  
28 según lo que dispone la Ley de Compañías y los Estatutos.-

DI. AN. 10/10/10



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.** - Cuando  
2 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el  
3 período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto  
4 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
5 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.

6 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y**

7 **FORMA DE PAGO.-** Los señores: **JACQUELINE ALIZON JADAN ORDÓÑEZ y**

8 **HECTOR IBAN RUIZ LOAIZA,** accionistas de la compañía

9 **COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S.A,** con conocimiento de las

10 penas del perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente: a.- Que

11 el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**

12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** b.- Que se pagará en numerario y

13 en su totalidad cada una de las acciones que cada accionista

14 suscribe.- El Capital Social se encuentra suscrito en su totalidad

15 y será depositado en la cuenta de la compañía una vez inscrita la

16 presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón

17 Machala y está integrado en numerario, conforme al siguiente

18 detalle.

19 ACCIONISTAS ACCIONES DE \$1.00 CAPITAL SUSCRITO

20 Jacqueline Alizon Jadán Ordóñez 400 400

21 Héctor Iban Ruiz Loaiza 400 400

22 y, c).- Que la totalidad del dinero que corresponde al capital

23 social que se suscribe, será depositado en una cuenta en un Banco

24 local, en forma inmediata a su respectiva legalización. **SEXTA:**

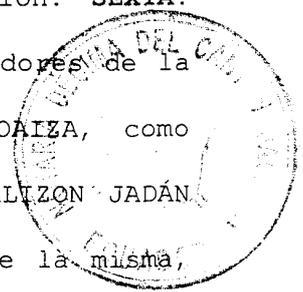
25 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Como Administradores de la

26 Compañía se designan: Al señor **HECTOR IBAN RUIZ LOAIZA,** como

27 Presidente de la Compañía y a la señora **JACQUELINE ALIZON JADAN**

28 **ORDÓÑEZ,** como Gerente General y Representante Legal de la misma,

Dr. Antonio José Viqueza  
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



1 para que cumplan tales funciones de acuerdo a los Estatutos  
2 Sociales de la Compañía, quienes suscribirán los respectivos  
3 nombramientos para su legalización en este mismo acto.- **SEPTIMA:**  
4 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente a los Abogados Gonzalo  
5 Anibal Guamán Cabrera y Ronald Guamán Bersosa, para que a nombre  
6 de la Compañía, suscriba los documentos que fueren necesarios para  
7 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la  
8 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil  
9 del Cantón Machala.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
10 formalidades para la perfecta validez de esta escritura pública.-  
11 Atentamente, Gonzalo Guamán Cabrera **ABOGADO MAT. N° 07-1987-2 Foro**  
12 **de Abogados**" Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad  
13 de escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el  
14 abogado Gonzalo Guamán Cabrera **ABOGADO MAT. N° 07-1987-2.- Foro de**  
15 **Abogados.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente  
16 escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
17 requiere; y leída que le fue por mi el Notario, a los  
18 comparecientes, aquella se ratifican en la aceptación de su  
19 contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al  
20 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual  
21 doy fe.-

Dr. Notario  
NOTARIA

*Jacqueline Alizon Jadan Ordoñez*

JACQUELINE ALIZON JADAN ORDOÑEZ

c.c. 0702253410

*Hector Iban Ruiz Loaiza*

HECTOR IBAN RUIZ LOAIZA

c.c. 0703082123



*[Handwritten signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

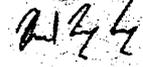
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUIZ LOAIZA HECTOR IBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO ATAHUALPA AYAPAMBA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-11-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 070308212-3




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RUIZ TORO HECTOR ANGEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOAIZA PONTÓN BLANCA IBELIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA 2013-10-01**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-01**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.  
 003 - 008 NÚMERO  
 0703082123 CÉDULA

**RUIZ LOAIZA HECTOR IBAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA  
 ATAHUALPA CANTÓN  
 AYAPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**JADAN ORDOÑEZ JACQUELINE ALIZON**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO MACHALA MACHALA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
**IVAN EDUARDO GOOTTMAN ALVARADO**

No. 070225341-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRONOMO  
 E334311221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JADAN ZUMBA MANUEL JESUS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORDOÑEZ PINTA ZOLA ROSARIO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA 2013-05-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-05-08**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.  
 004 - 204 NÚMERO  
 0702253410 CÉDULA

**JADAN ORDOÑEZ JACQUELINE ALIZON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA  
 MACHALA CANTÓN  
 EL CAMERO PARROQUIA

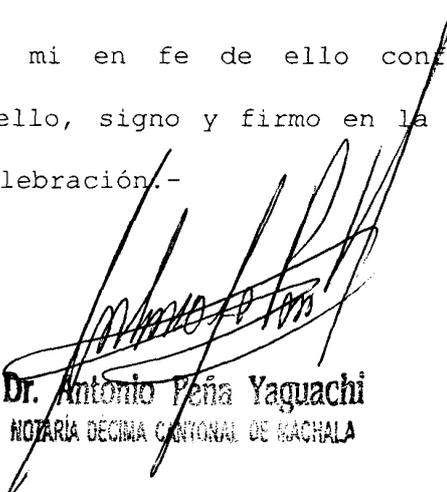
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



Dr. Antonio...  
 NOTARIA...

1           Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este SEGUNDO  
2 TESTIMONIO, que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Machala,  
3 el mismo día de su celebración.-



  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/09/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7778878  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0703776021 GUAMAN BERSOZA RONALD JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dr. [Signature]  
NOTARIO

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0702253410

**Nombres del ciudadano:** JADAN ORDOÑEZ JACQUELINE ALIZON

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.AGRONOMO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GOOTTMAN ALVARADO IVAN EDUARDO

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE AGOSTO DE 1996

**Nombres del padre:** JADAN ZUMBA MANUEL JESUS

**Nombres de la madre:** ORDOÑEZ PINTA ZOILA ROSARIO

**Fecha de expedición:** 8 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI - EL ORO-MACHALA-NT 10 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 177-055-43381



177-055-43381

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dr. Antonio Peña Yaguachi  
NOTARIO PÚBLICO EL ORO - MACHALA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0703082123

**Nombres del ciudadano:** RUIZ LOAIZA HECTOR IBAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

**Fecha de nacimiento:** 7 DE NOVIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** RUIZ TORO HECTOR ANGEL

**Nombres de la madre:** LOAIZA PONTON BLANCA IBELIA

**Fecha de expedición:** 1 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI - EL ORO-MACHALA-NT 10 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 172-055-43270



172-055-43270

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**



TRÁMITE NÚMERO: 5188



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3925
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /20/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

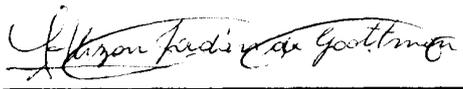
  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S..A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INSAGRI ECUADOR S..A	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO: S/N	CIUDADELA: LAS BRISAS	
CALLE: AV. 25 DE JUNIO	NÚMERO: BLOQUE 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ARIZAGA	
CONJUNTO:	BLOQUE: 4	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONDominio DE LAS BRISAS	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72926649	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:alizonjadan@hotmail.com">alizonjadan@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 990885323	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Frente a la gasolinera del Sindicato de choferes profesionales de Machala			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JACQUELINE ALIZON JADÁN ORDOÑEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0702253410			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Machala, 19 de Octubre del 2.017

ABOGADO  
CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, adjunto segundo testimonio de la Escritura Pública de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 13 de Octubre del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	COMERCIALIZADORA INSAGRI-ECUADOR S.A.	CONSTITUCION	20/09/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	RUIZ LOAIZA HECTOR IBAN	PRESIDENTE	2 ANOS
2	JADAN ORDONEZ JACQUELINE ALIZON	GERENTE GENERAL	2 ANOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

77110-0041-A

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49  
Correo Electrónico: [rosa.barre@dinardap.gob.ec](mailto:rosa.barre@dinardap.gob.ec)  
R.D.: R.M.R.Z.